

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
AFG/MCLU (7071/2014)

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

SECCION 1ª Nº 934

LAS CONDES,  
- 9 ABR. 2015

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4346 de 20 de diciembre de 2012, que puso término al permiso precario, otorgado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5110 de 5 de diciembre de 2008, a don **Héctor Javier Riveros Morales**, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], para la ocupación de 10 metros cuadrados del espacio público que enfrenta su propiedad e incorporarlo al antejardín de la vivienda ubicada en calle **Rubens Nº 1862** de la Comuna de Las Condes; la presentación de don Héctor Javier Riquelme Morales, mediante providencia Nº 7724 de fecha 28 de mayo de 2014; el orden de ingreso municipal Nº 8997306 y 8997307 de fecha 25 de febrero de 2015; la minuta de reunión de fecha 12 de marzo de 2015; el certificado de deuda de la tesorería general de la republica de fecha 17 de marzo de 2015 en que se detalla que el rol no registra deuda y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2681 de 1 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1125 de 13 de marzo de 2014.

**DECRETO:**

1.- **OTORGASE PERMISO PRECARIO** a doña **Héctor Javier Riveros Morales**, cedula nacional de identidad Nº [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], para ocupar una superficie de 10 metros cuadrados de espacio público e incorporarlo al antejardín de su propiedad ubicada en **calle Rubens Nº 1862** de la Comuna de Las Condes

2.- Se autoriza al beneficiario cerrar a su costa el espacio.

Se deja expresamente constancia que este permiso no altera las condiciones de edificación del terreno ubicado en **calle Rubens Nº 1862** en consecuencia no se modifica la línea de edificación o el porcentaje de ocupación de suelo.

3.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.

4.- La superficie que se autoriza a cerrar es de 10 metros cuadrados, y de acuerdo a lo establecido en el Nº 8 del artículo 12 de la aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1a Nº 668 de fecha de 27 de enero de 2014, deberá pagar el equivalente a 0.1 UTM anual por metro cuadrado, lo que representa un valor total de 1 UTM anuales.

5.-El pago de los derechos podrá efectuarse en dos cuotas iguales, la primera dentro de los primeros cinco días del mes de Mayo y la segunda dentro de los primeros cinco días del mes de Diciembre de cada año, en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente decreto, el beneficiario deberá entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en la Tesorería Municipal una Boleta de Garantía Bancaria extendida a favor de la Municipalidad de Las Condes o Vale Vista bancario, por UTM 5. La Boleta Bancaria o Vale Vista en su caso deberá tener una vigencia anual y deberá renovarse periódicamente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento, permaneciendo vigente durante toda la vigencia del presente permiso.



Esta garantía deberá ser entregada en las Oficinas de Tesorería Municipal , ubicada en Avenida Apoquindo Nº 3400, piso -1 , comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto.

7.- Si no se diere cumplimiento al pago oportuno de los derechos o a la renovación de la garantía dentro de los plazos fijados, la municipalidad quedara facultada para hacer efectiva la garantía y podrá poner término de inmediato al permiso, exigiendo la restitución del terreno.

8.- Todos los gastos que origine este permiso, tales como los costos de construcción de cierros, formación y mantenimiento de jardines , pagos de agua potable , ect.. Serán de cargo exclusivo del beneficiario y sin derecho a reembolso.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del DFL Nº 1 de 1 de Julio de 1998, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 17.235 de 1969, sobre Impuesto Territorial, el beneficiario del permiso deberá pagar el impuesto territorial correspondiente al bien raíz ocupado.

10.- La supervisión del presente permiso corresponderá al Departamento de Inspección de la Dirección de Obras, a la Dirección de Aseo y Ornato, al Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos y al Departamento de Finanzas, en lo que a cada unidad corresponda.

11.- Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO: **OMAR SAFFIE LAMAS**  
**JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Servicio de Impuestos Internos Oriente
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Finanzas
- Dirección De Tránsito y Transporte Público
- Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
- Dirección de Aseo y Ornato
- Of. de Partes
- SECPLAN
- Carpeta E-21